MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN DEPUY SA SI 056 26
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El Departamento de Policía Putumayo, en acatamiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 AVISO DE CONVOCATORIA del decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas que en forma individual o conjunta (en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad) estén interesados en participar en el presente proceso de selección para contratar la ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA EL COMPONENTE VEHICULAR ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS", VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Departamento de Policía Putumayo.

Para suplir la necesidad planteada, se requieren proponentes idóneos que tengan dentro de su objeto social o actividad expresa el objeto del presente proceso, debidamente inscritos y con registro actualizado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA EL COMPONENTE VEHICULAR ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS", VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de Vida Salud y Accidentes	----------

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

> "Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

B. SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> "(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.
Así la cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

Selección Abreviada de Menor Cuantía

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" se entenderá por menor cuantía:

"(…) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"
"(…) Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía."

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

"(…) Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de la carta inicio de la ejecución, hasta el día 31 de diciembre de le presente vigencia, y del 01 de enero al 31 de octubre de 2027 para vigencias futuras, o hasta agotar el presupuesto y/o lo primero que ocurra, de acuerdo a los requerimientos de los supervisores.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total estimado para la presente contratación es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($147.831.700) M/LEGAL**, excluido de IVA, de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario, en su artículo 427, "*pólizas de seguros excluidas".* Según tarifas establecidas mediante decreto 2312 de 2023 – circular 022 del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y Resolución Nro. 20253040051705 del 17 de diciembre de 2025, expedida por el ministerio de transporte, donde se actualiza el incremento, para los servicios en el registro único nacional – RUNT, quedando en 2.400 pesos moneda legal colombiana, correspondiente a la vigencia de la contratación así:

VIGENCIA 2026

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
					SOAT		
1	02-02-02-007-001	DEPUY	Adquisición y suministro de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).	10	vigencia 2026	$33.746.700	$33.746.700
VALOR TOTAL ESTIMADO							$33.746.700

VIGENCIA 2027

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
					SOAT		
1	02-02-02-007-001	DEPUY	Adquisición y suministro de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).	10	vigencia 2027	$114.085.000	$114.085.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							$147.831.700

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, el proceso de " SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA EL COMPONENTE VEHICULAR ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS", VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027.", por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($124.085.000) MONEDA LEGAL está cubierto bajo las obligaciones

de carácter internacional derivadas de los Acuerdos (1. ACUERDOS COMERCIALES A LOS QUE APLIQUE EN EL CASO DE QUE SEA SI, EN LA PARTE INICIAL - EJEMPLO) CANADÁ, ISRAEL, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE y CAN; toda vez que:

1. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
2. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
3. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

(En el caso de que se presenten acuerdos comerciales que no cumplen ya sea por umbrales o excepciones de aplicabilidad, se deben nombrar los países que no cumplen en este párrafo y las razones por las cuales no está cumpliendo).

Por otra parte, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, ALIANZA DEL PACIFICO, CHILE, COREA, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión (ejemplo razón por la cual no cumple el tratado internacional:) no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO De acuerdo al cronograma del proceso publicado en el SECOP II, página del proceso PN DEPUY SA MC 055 26

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo a lo estipulado en la resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte prevé que la póliza SOAT que la aseguradora entregue al tomador puede ser física o electrónica, la entidad servirá realizar la entrega en formato (PDF) que se pueda guardar y visualizar en dispositivo móviles como celulares, tabletas o computadores, manteniendo las característica de seguridad propias de los documentos electrónicos, a las diferentes cuentas de correo electrónico de cada unidad, para el Departamento de Policía Putumayo **(**depuy.gumov-est@POLICÍA .gov.co) o las pactadas previamente con el supervisor (es) de cada unidad POLICÍA I, anexando un listado en Excel con la relación de los vehículos, numero de póliza y valor individual de la misma con las condiciones técnicas de seguridad estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT, de igual forma:

- Se coordinará una entrega mensual, dependiendo de la cantidad necesaria según los plazos de vencimiento de las pólizas, de acuerdo a los pedidos que realice el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

- Se excluirán las pólizas de automotores que salgan del servicio por fallas mecánicas, accidentes de tránsito o siniestros y/o sean propuestos para baja o desintegración por pérdida de potencial de servicio y beneficios económicos futuros, esto a fin de evitar un posible detrimento con alcance disciplinario.

- Se incluirán automotores que ingresen a los inventarios del Departamento de Policía Putumayo en el periodo ya contratado y que terminen vigencia de SOAT durante la ejecución del contrato.

Vehículos que por necesidades de la institución sean vinculados, se encuentren o ingresen al Departamento de Policía Putumayo

FORMA DE EJECUCIÓN:

Las entregas de los SOAT, a la solicitado del supervisor del contrato, radicada la solicitud por parte del supervisor del contrato, el contratista se obliga a entregar con plazo máximo ocho (8) días hábiles los SOAT, evitando la adquisición de pólizas a vehículos fuera de servicio, y permitiendo la expedición los SOAT a aquellos vehículos que se encuentran o ingresen a las cuentas contables del Departamento de Policía Putumayo, en las solicitudes realizadas para la expedición de los SOAT se excluirán pólizas de automotores que salgan del servicio o sean propuestos para baja y/o presente otra condición administrativa o judicial que no permita la viabilidad para la expedición de la póliza SOAT, del mismo modo se incluirán para la adquisición de la póliza SOAT automotores que se sumen a los inventarios de la Policía Nacional y requieran la renovación o adquisición del SOAT durante la vigencia del contrato, de acuerdo al reporte del sistema de información para la gestión del equipo automotor (SIGEA) o sistema de información que la institución implemente, con las especificaciones técnicas mencionadas en el formato de solitud de cotización de Colombia compra eficiente.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las descripciones de las condiciones de participación se encuentran detalladas claramente en el prepliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN DEPUY SA SI 056 26, publicado en la página SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el grupo precontractual del Departamento de Policía Putumayo ubicado en la calle 8 carrera 8 esquina segundo piso oficina de contratos en horarios de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes. El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso no tiene consto alguno

Dada en Mocoa Putumayo a los,

Coronel **ÁLVARO JACINTO CORREA GAMBA**
Comandante Departamento de Policía Putumayo

Elaborado por: Subintendente Gustavo Ávila Trujillo
Jefe de Contratos (E)
Revisado por Intendente Jefe Juan Gabriel Villota Maya
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Revisado por Intendente Jefe Julio Cesar Pachón
Jefe Area Administrativa (E)
Revisado por Coronel Jaime Hernán Rojas Parra
Subcomandante de Departamento

Fecha de elaboración 5/11/2026
Ubicación D:\1 SI AVILA\2026\1 GESTIÓN\16 SOAT

Carrera 8 calle 8 - 55 esquina Barrio Centro
depuy. ofcon@. policia.gov.co
www.policia.gov.co